"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

ÒŠQTOPOTÖUÁ ÞUTÓÜÒÁÖÒŠÁ ÜÒÔWÜÜÒÞVÒĚÁ Ø*}åæ{^}d[Æ^*æ# OEtoð&*|[ÆFFÎÆ\$^A;æ# S^^ÆO^}^\## V¦æ)•]æ}^}&ãæÁÁ OB&%∿•[ÁæÁæÁ O)-{¦{āæ&āō}ÁÚgà|ã&a

Recurso de Revisión:	R.R.A.I 095/2019.
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Secretaria de Finanzas.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE. - - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de - - -En fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, en la Oficialía de partes de este Órgano Garante, se recibió el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R313/2019, signado por la C. Shunashi Idali Caballero Castellanos, Jefa del Departamento de Gestión y Difusión, y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, a través del cual remitió a este Instituto la respuesta en cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve.- - - - - - -- - - De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos - - - PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R313/2019, y sus anexos, para que obre como - - - SEGUNDO. Vista la certificación que obra agregada en foja 64, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la Resolución de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, transcurrió del veintisiete de noviembre al diez de diciembre del dos mil diecinueve y para informar a este Instituto del once al trece de diciembre de ese mismo año, por lo que, se tiene al Sujeto Obligado, informando en tiempo a dicha determinación. - - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto,

©

dese vista

con el oficio

número

SF/SI/PF/DNAJ/UT/R313/2019, signado por la C. Shunashi Idali Caballero Castellanos, Jefa del Departamento de Gestión y Difusión, y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - -- - - Notifiquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. CÚMPLASE. - - -- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del

Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Conste. -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Diaz General de ALic. Nancy Viridiana López Mejía Altamirano

www.laipoaxaca.org.mx